



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 174

Dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**
Accionante: **Ana Carolina Fernández Pacho**
Accionada: **Universidad del Cauca**

Rad.: **2021-00043-00**

Siendo las 6:50 p.m. del día quince de marzo de 2021, se recibió de la Oficina de Reparto Judicial el presente asunto mediante mensaje de datos enviado al correo institucional del Despacho, por lo que, al considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, en la fecha se,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR, la Acción de Tutela instaurada por **Ana Carolina Fernández Pacho**, identificada con C.C. N° **1.061.772.287** expedida en Popayán (C), contra la **Universidad del Cauca**, encaminada según los hechos demandados a la protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por dicha institución educativa.

2°.- Previa notificación al doctor **José Luis Diago Franco**, Rector de la accionada institución educativa, o quien haga sus veces al momento de la notificación, **REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa, informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncie sobre los hechos en que ésta se funda.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE al citado funcionario de la Universidad del Cauca que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLO** que la omisión en el envío de los mismos, lo hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

6°.- ACÉPTASE el juramento prestado por la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37f6c628a018fedd0904aa916c18d24542c3be0c707532f0cf9e6e7
73f4dfec1**

Documento generado en 16/03/2021 09:49:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**